

# Resolución Administrativa N° 649 -2022

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 04 NOV 2022

**VISTO:** El escrito presentado por la servidora VILMA DINA CALDAS POZO, Técnico en Enfermería, a través del cual requiere el reconocimiento y pago de los intereses legales generados por el pago no oportuno del Decreto de Urgencia N° 037-94; Resolución Administrativa N° 097-2013-HR“MAMLL”A-OA-UP de fecha 01 de abril de 2013, Resolución Directoral N° 526-2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 31 de agosto de 2016, Informe N° 052-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE sobre liquidación personalizada para el reconocimiento de intereses legales, elaborado por el Área de Remuneraciones y Planillas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 06 de enero de 2022, la servidora nombrada VILMA DINA CALDAS POZO, con el cargo de Técnico en Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, requiere el reconocimiento y pago de los intereses legales generados por el pago no oportuno del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 097-2013-HR“MAMLL”A-OA-UP de fecha 01 de abril de 2013, se reconoce a favor de la administrada VILMA DINA CALDAS POZO, el devengado por concepto de diferencia entre la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM y la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente al periodo del mes de julio de 1994 hasta diciembre de 2011 por el importe de S/ 29,990.82 soles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 526-2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 31 de agosto de 2016, se ha resuelto reconocer los intereses legales por el pago inoportuno de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de la administrada VILMA DINA CALDAS POZO. En el mismo acto administrativo, artículo 2° dispone a la Unidad de Personal a través del Área de Planillas y Remuneraciones proceda a efectuar el cálculo de los intereses legales por el pago inoportuno;

Que, con Informe N° 052-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 13 de abril de 2022, el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, remite la liquidación personalizada para el reconocimiento de intereses legales a favor de la administrada VILMA DINA CALDAS POZO, por el importe de S/ 10,327.41;

Que, respecto al interés legal laboral, mediante Informe Legal N° 3369-2010-SERVIR/GG-OAJ, y 315-2012-SERVIR/GPGRH, la autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, ha señalado lo siguiente: “Las entidades del Sector Público, como cualquier empleador, tiene



# Resolución Administrativa N° 649 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP.

04 NOV 2022

Ayacucho,.....

la obligación de pagar a sus trabajadores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que les correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato o convenio colectivo. En ese sentido, el incumplimiento de dicha obligación da lugar al pago del interés legal laboral, el que se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, según lo establece el Decreto Ley N° 25920. Para el devengo del interés legal laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida para que, de manera automática y a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador, y consiguientemente se encuentre en la obligación de pagarlos, sin que el trabajador deba reclamarlos o demuestre haber sufrido algún daño o perjuicio a consecuencia del incumplimiento”;

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2014-AC/TC ha establecido los criterios para otorgar la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, con calidad de precedente vinculante, es decir, de obligatorio cumplimiento, y al constituir una obligación laboral, genera automáticamente que se devengue el interés legal laboral, señalado en el Decreto Ley N° 25920 a partir del día siguiente de producido el incumplimiento, encontrándose la entidad empleadora obligado a pagarlo, sin que el servidor deba exigirlo judicialmente o extrajudicialmente. En ese sentido teniendo en cuenta lo expuesto resulta pertinente amparar la solicitud de la recurrente y reconocer el interés legal generado por el pago inoportuno de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94;

Estando a las consideraciones precedentes, Informe del Área de Planillas y Remuneraciones adscrita a la Unidad de Personal, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, los intereses legales por el pago inoportuno de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de la administrada VILMA DINA CALDAS POZO, por el importe de **Diez Mil Trescientos Veinte y Siete y 41/100 Soles (S/ 10,327.41)**, conforme a la Liquidación Personalizada elaborado por el Responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal.



# Resolución Administrativa N° 649 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP.

**04 NOV 2022**

Ayacucho,.....

**ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO** que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la aprobación de la Demanda Adicional de Presupuesto, por el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Huamanga.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de su competencia.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Hospital Regional de Ayacucho  
Oficina de Administración  
UNIDAD DE PERSONAL  
*[Firma]*  
CPC. IVAN DARY ATAU SOLIER  
JEFE DE PERSONAL



IDAS/J-UP.  
Memora/Selección.